

Octavo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza de Rute (Córdoba).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que solicita autorización de una Escuela de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
- b) Domicilio: C/ Del Mercado, s/n. Edificio Casa de la Cultura, 14960 Rute (Córdoba).
- c) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música y Danza:

- Música y movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano y Trompeta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Danza.

- d) Código del Centro: 14710012.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de

producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1999, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas.*

La puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha supuesto una profunda transformación de las enseñanzas, así como de los centros.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

Con el objetivo de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas, entre las que figuran la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Crear a partir del curso escolar 1999/2000 las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con indicación del Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Autorizar a las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1999/2000.

Artículo 4. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso escolar 1999/2000.

Artículo 5. Suprimir la Sección de Educación Secundaria Obligatoria 14700341, dependiente del I.E.S. «La Fuensanta», código 14007374, de Córdoba.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

| CÓDIGO   | PROVINCIA | LOCALIDAD                      | CENTRO                                                                                                                    |
|----------|-----------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04700673 | Almería   | Aguadulce                      | Sección del I.E.S., código 04700260, de Aguadulce                                                                         |
| 04700685 | Almería   | Sta. M <sup>a</sup> del Águila | Sección del I.E.S. "Murgi", código 04004826, de El Ejido                                                                  |
| 11701243 | Cádiz     | Algeciras                      | Sección (C.P. "Ciudad de Algeciras") del I.E.S. "Saladillo", código 11608446, de Algeciras                                |
| 11701231 | Cádiz     | Río San Pedro                  | Sección del I.E.S. "Manuel de Falla", código 11004672, de Puerto Real                                                     |
| 14700778 | Córdoba   | Córdoba                        | Sección (C.P. "Pablo Céspedes") del I.E.S. "Blas Infante", código 14007180, de Córdoba                                    |
| 14700791 | Córdoba   | Córdoba                        | Sección del I.E.S. "López Neyra", código 14002996, de Córdoba                                                             |
| 14700781 | Córdoba   | Montalbán de Córdoba           | Sección del I.E.S. "Profesor Tierno Galván", código 14006345, de La Rambla                                                |
| 18700797 | Granada   | Motril                         | Sección del I.E.S. "Francisco Giner de los Ríos", código 18700426, de Motril                                              |
| 18700803 | Granada   | Ogijares                       | Sección del I.E.S. "Luis Buño Crespo", código 18000787, de Ogijares                                                       |
| 29701416 | Málaga    | Fuengirola                     | Sección del I.E.S. "Número 1", código 29003041, de Fuengirola                                                             |
| 29701428 | Málaga    | Fuengirola                     | Sección del I.E.S., código 29009910, de Fuengirola                                                                        |
| 29701431 | Málaga    | La Cala de Mijas               | Sección del I.E.S. "Sierra de Mijas", código 29700023, de Mijas                                                           |
| 41702266 | Sevilla   | Carmona                        | Sección del I.E.S. "Mause Rodrigo", código 41001094, de Carmona                                                           |
| 41702254 | Sevilla   | Las Cabezas de San Juan        | Sección (C.P. "M <sup>a</sup> Luisa Pagés") del I.E.S. "Delgado Brackembury", código 41700889, de Las Cabezas de San Juan |
| 41702278 | Sevilla   | Lebrija                        | Sección (C.P. "Cortínez Pacheco") del I.E.S. "Virgen del Castillo", código 41002359, de Lebrija                           |

#### ANEXO II

##### CADIZ

11701231 Sec. E.S.O. de Río San Pedro

##### CORDOBA

14700778 Sec. E.S.O. (C.P. "Pablo Céspedes") de Córdoba

14700781 Sec. E.S.O. de Montalbán de Córdoba

##### SEVILLA

41702266 Sec. E.S.O. de Carmona

41702278 Sec. E.S.O. (C.P. "Cortínez Pacheco") de Lebrija

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997.*

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997 (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 94, de 14 de agosto), vistos los informes emitidos sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de marzo de 1999 hasta el 29 de febrero del 2000.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.  
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario.

Tercero. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

4. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.